Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C. dieciséis (16) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO**
RADICACIÓN: **110013110023-2021-00340-00**
CUADERNO: **1. DIGITAL**

En atención al estado de las diligencias y el informe secretarial que antecede, se dispone:

Reconocer personería a la abogada MARTHA CONSTANZA MUÑOZ BERNAL, como apoderada de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandada allega memorial junto con el Registro Civil de Defunción del demandante señor JORGE ELIECER BOHORQUEZ ARCILA (q.e.p.d), obrante bajo el radicado 14.1, folio 3 PDF del expediente virtual; y en razón a que, el objeto del proceso era la declaración de la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del C.C. no le queda otro camino al despacho que, decretar la terminación del presente proceso por sustracción de materia.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguense a quien los aportó.

TERCERO: Sin particular condena en costas.

CUARTO: En firme este proveído, Secretaría proceda a archivar las diligencias previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **002**

HOY: **17 de enero de 2023.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP